



CONSTANCIA SECRETARIAL. -

Señora Juez, a su despacho el presente proceso informándole del oficio de embargo de remanente recibido. Sírvase Proveer.
Barranquilla, 12 de mayo de 2023.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). –

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2022-00157-00.
ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PAULA ANDREA GIRALDO CHAVARRIA
DEMANDADOS: LUIS E. BARRERA & ASOCIADOS LIMITADA

La apoderada de la parte demandante, presento solicitud de ampliación de medidas cautelares en contra de la sociedad demandada LUIS E. BARRERA & ASOCIADOS LIMITADA.

Por otra parte, se recibió oficio por parte del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barranquilla comunicando el embargo y secuestro del remanente que se llegare a desembargar en favor de la parte demandada en el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., se

RESUELVE.

PRIMERO: Decretar el embargo de inmuebles registrados con matrículas inmobiliarias 040-531820, 040-531823, 040-531821, 040-531824, 040-531819, 040-531825, 040-531822, 040-531819, 040-531817, 040-531814, 040-531813, 040-531812, 040-531816, 040-531818, 040-531810, 040-531815, 040-531809, 040-531811 de propiedad de la entidad demandada LUIS E. BARRERA & ASOCIADOS LIMITADA. Oficiése en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.



SEGUNDO: Acusar al presente proceso del recibo oficio embargo de remanente No. 2022-00732 allegado el 13 de diciembre de 2022 procedente del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Comuníquesele al juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 15 de mayo de 2023

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f5f618a3a832185ededf40416632a34b021d573f504253c82dc8fab15c81e0**

Documento generado en 12/05/2023 03:09:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**